

**Gobierno del Estado de Puebla****Programas y Fondos Federales**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-A-21000-04-1019

GF-1182

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; de Tratamiento de Aguas Residuales; para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable; y Regionales; y a los fondos: Metropolitano; y Regional; a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,314,342.7
Muestra Auditada	1,314,342.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Al Gobierno del Estado de Puebla se le ministraron recursos por 1,314,342.7 miles de pesos con cargo a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR); para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS); y Regionales; y a los fondos Regional (FONREGIÓN) y Metropolitano (FONMETRO), los cuales fueron transferidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Turismo (SECTUR) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para la ejecución de 232 proyectos de infraestructura que generaron 260 contratos de obra pública, de los cuales se revisó la gestión financiera de la totalidad de dichos recursos. Asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento de 10 contratos de obra pública con un monto de 867,277.2 miles de pesos, que representó el 66.0% del importe total ministrado por la SHCP, CONAGUA y SECTUR al Gobierno del Estado de Puebla.

SELECCIÓN DE CONTRATOS (Miles de pesos)						
	Programa o Fondo	Importe Ministrado	Contratos		Importe selección	%
			Universo	Selección		
1	Fondo Regional	367,009.0	166	2	117,377.8	32.0
2	Proderetus	70,000.0	2	2	69,928.4	99.9
3	Protar	18,302.7	21	1	6,713.5	36.7
4	Apazu	168,822.4	65	2	34,650.5	20.5
5	Fondo Metropolitano	285,208.6	3	2	245,267.8	86.0
6	Programas Regionales	405,000.0	3	1	393,339.3	97.1
	Totales	1,314,342.7	260	10	867,277.2	66.0

Fuente Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

Además de las participaciones y aportaciones federales, algunas de las fuentes de recursos de los estados son las transferencias que realiza la Federación mediante programas, subsidios y convenios de reasignación de recursos.

Éstos se componen, de entre otros, de los ramos administrativos 11, Educación Pública; 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 21, Turismo, de los cuales se revisaron los recursos transferidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Turismo (SECTUR) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los programas; Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS); y del ramo general 23, Provisiones Salariales y Económicas, del que se revisaron los fondos Regional (FONREGIÓN), Metropolitano (FONMETRO) y los Programas Regionales.

Para el estado de Puebla, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se identificaron en los fondos y programas referidos 1,372,576.6 miles de pesos, de los cuales se ministraron 1,314,342.7 miles de pesos para proyectos de infraestructura en esa entidad federativa de la siguiente manera:

Los recursos aprobados a APAZU, FONMETRO, FONREGIÓN, PROTAR, PRODERETUS y Programas Regionales se ministraron en primera instancia a la Secretaría de Finanzas y

Administración (SFA) del Gobierno del Estado de Puebla, dependencia que radicó los recursos de FONMETRO a los fideicomisos Puebla-Tlaxcala y Tehuacán; los recursos de PRODERETUS fueron entregados al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE); los recursos de los fondos y programas FONREGIÓN, APAZU, PROTAR y Programas Regionales fueron ejecutados a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) y del Gobierno Municipal de Puebla.

La primera ministración de recursos al Gobierno del Estado de Puebla se efectuó en marzo de 2014 y la última en noviembre de ese año; y las más tardías fueron para Programas Regionales mediante tres ministraciones: la primera en julio, la segunda en septiembre y la tercera en noviembre, del mismo año.

En FONREGIÓN, FONMETRO, Programas Regionales y los programas APAZU, PROTAR y PRODERETUS el monto global de los recursos entregados ascendió a 1,314,342.7 miles de pesos; sin embargo, el total comprometido o asignado al 31 de diciembre de 2014 fue por 1,297,757.0 miles de pesos, que representó el 98.7% de los recursos ministrados para esos programas y fondos.

#### Fondo Regional (FONREGIÓN)

El objeto de FONREGIÓN es apoyar a las diez entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y/o proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico, la capacidad productiva, o ambos, así como para impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

El 18 de marzo de 2014, el Gobierno del Estado de Puebla realizó la solicitud de recursos del FONREGIÓN 2014, con una cartera de 165 proyectos; cartera que se le autorizó con un total de 166 proyectos, en el cual se adicionó uno más cuya formalización se efectuó mediante la suscripción del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Puebla el 28 de marzo de 2014.

De conformidad con los Lineamientos para la Operación del FONREGIÓN, los recursos que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Puebla se ministraron en dos partes, por el 50.0% cada una, el 29 de julio y el 17 de octubre de 2014 por un total de 367,009.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva de dicho fondo.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 166 proyectos se comprometieron 355,349.0 miles de pesos (el 96.8%) en igual número de contratos, desde julio al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por la SFA.

La contratación, ejecución y trámite de pago de las estimaciones estuvieron a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transportes de 54 contratos, del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en 111 y de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla en 1.

Se describe a continuación las modalidades de contratación de los 166 contratos:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Miles de Pesos)		
Procedimiento de Contratación	Cantidad de contratos	Monto
Licitación Pública Nacional	45	154,687.3
Invitación a cuando menos tres personas	87	157,080.2
Adjudicación Directa	<u>34</u>	<u>43,581.5</u>
<b>Total</b>	<b>166</b>	<b>355,349.0</b>

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa se revisaron los contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)		
Número de Contrato	Objeto	Importe Autorizado
OP/LPN015/SI-20130197	Infraestructura Vial del Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana: Eje 11 Norte-Sur	44,391.3
OP/LPN047/SI-2014018	Ramal E.C. (Autopista México-Puebla) Ex Hacienda Chautla	<u>72,986.5</u>
	<b>Total</b>	<b>117,377.8</b>

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo informado por las dependencias y el organismo estatal, de los 166 contratos de obra pública, 152 ya fueron concluidos con un importe ejercido de 326,972.2 miles de pesos, sin embargo 14 contratos se encontraban vigentes con un importe por ejercer de 28,376.8 miles de pesos, no obstante que la fecha de término para el ejercicio de los recursos concluyó en septiembre de 2015.

Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

El objetivo del PRODERETUS es contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, a través de proyectos que apoyen el desarrollo y aprovechamiento de las

vocaciones turísticas de las Entidades Federativas; modernizar la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país, para la atención de las necesidades del sector turístico, consolidando con ello las condiciones de los servicios para uso y disfrute de los turistas; contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, mediante la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento como producto turístico y fomentar la innovación de productos turísticos, para el desarrollo de una oferta turística complementaria y diversificada, que permita contar con nuevas alternativas y motivadores de viaje.

El 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de Puebla presentó a la Secretaría de Turismo (SECTUR) la solicitud de recursos correspondientes a PRODERETUS 2014 con una cartera de dos proyectos; en respuesta a la solicitud realizada, el Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de la SECTUR, informó que el Comité Dictaminador había autorizado los dos proyectos por un total de 70,000.0 miles de pesos de aportación federal, lo cual se formalizó el 28 de febrero de 2014 mediante la suscripción del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla.

De conformidad con el Convenio de Coordinación, los recursos que la Secretaría de Turismo otorgó al Gobierno del Estado de Puebla se ministraron en cinco partes la primera siendo el 31 de marzo y la última el 31 de mayo de 2014, por un total de 70,000.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva para dicho fondo.

De los recursos ministrados para la ejecución de los dos proyectos se comprometieron 69,928.4 miles de pesos (99.9%) en igual número de contratos, desde septiembre al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por la SFA.

La modalidad de contratación de los dos contratos fue por licitación pública y estuvo a cargo del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), al igual que la contratación, la ejecución y el trámite de pago de las estimaciones.

No obstante, del monto autorizado, 1.6 miles de pesos no fue comprometido antes del 31 de diciembre de 2014.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa se revisaron los contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS		
(Miles de pesos)		
Número de Contrato	Objeto	Importe Autorizado
CAPCEE-222/2014-FED	La Constancia Museo de la Música 5a. Etapa, Casa de la Música Viena, Puebla.	36,963.0
CAPCEE-222/2014-FED	Rescate de la Antigua Cárcel de San Javier para la Integración del Museo Histórico Militar en el Centro Histórico, Puebla	<u>32,965.4</u>
Totales		69,928.4

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo informado por las dependencias y el organismo estatal, los 2 contratos de obra pública, ya fueron concluidos y finiquitados con un importe ejercido de 69,928.4 miles de pesos.

#### Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)

El PROTAR tiene como objeto contribuir a conservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar el riego en el sector agrícola e incrementar el acceso de la población de zonas urbanas y rurales a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Al hacer frente a la creciente demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se busca elevar la eficiencia en el uso del agua, fortalecer los organismos, sociedades y asociaciones responsables del manejo de los servicios en zonas urbanas y rurales, y proporcionar agua para los diversos usos, fundamentalmente para el consumo humano.

De conformidad con el Convenio de Coordinación Marco del 13 de enero de 2014, que en representación del Ejecutivo Federal la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), celebró por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con el Gobierno del Estado de Puebla, se formalizaron 21 proyectos para otorgar recursos del PROTAR 2014 entre la CONAGUA y el Gobierno del Estado de Puebla, en cumplimiento de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo del organismo federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2013; posteriormente, el 15 de abril de 2014 se autoriza una cartera de 24 proyectos con recursos por 208,974.0 miles de pesos, sin embargo, mediante anexo técnico se realiza una reducción del presupuesto quedando en 18,302.7 miles de pesos y 21 proyectos.

De conformidad con el Convenio de Coordinación, los recursos que la Comisión Nacional del Agua otorgó al Gobierno del Estado de Puebla se ministraron en dos partes la primera siendo el 31 de marzo y la última el 31 de mayo de 2014, por un total de 18,302.7 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva para dicho fondo.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 21 proyectos se comprometieron 17,069.3 miles de pesos (93.3%) en igual número de contratos, desde noviembre al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA).

La contratación, ejecución y trámite de pago de las estimaciones estuvieron a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transportes de los 21 contratos.

Asimismo, se describe a continuación las modalidades de contratación de los 21 contratos:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN  
(Miles de Pesos)

Procedimiento de Contratación	Cantidad de contratos	Monto
Licitación Pública Nacional	1	11,189.1
Invitación a cuando menos tres personas	5	8,769.3
Adjudicación Directa	<u>15</u>	<u>8,490.4</u>
Totales	21	28,448.8

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El importe contratado es mayor debido a que un contrato tiene contraparte estatal del Fondo Regional.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa se revisó el contrato siguiente:

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Objeto	Importe Autorizado
OP/LPN057/SI-2014890	Terminación y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de la localidad de Chiignahuapan, Municipio de Chignahuapan, Pue.	<u>6,713.5</u>
	Totales	6,713.5

FUENTE: Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo informado por las dependencias y el organismo estatal, los 21 contratos de obra pública, se encontraban vigentes con un importe por ejercer de 12,180.4 miles de pesos, siendo la fecha de término para el ejercicio de los recursos en diciembre de 2015.

### Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

El APAZU tiene como objeto contribuir a conservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar el riego en el sector agrícola e incrementar el acceso de la población de zonas urbanas y rurales a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Al hacer frente a la creciente demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se busca elevar la eficiencia en el uso del agua, fortalecer los organismos, sociedades y asociaciones responsables del manejo de los servicios en zonas urbanas y rurales, y proporcionar agua para los diversos usos, fundamentalmente para el consumo humano.

En relación con el Convenio de Coordinación Marco del 13 de enero de 2014, que en representación del Ejecutivo Federal la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) celebró por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con el Gobierno del Estado de Puebla, se formalizó con 122 proyectos el Anexo de Ejecución núm. I.-01/14 del 15 de enero de 2014 para el otorgamiento de recursos del APAZU2014 entre la CONAGUA con el Gobierno del Estado de Puebla, en cumplimiento de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2013.

Después, el 15 de mayo de 2014 se suscribió el Primer Modificadorio del Anexo de Ejecución núm. II.-01/14 para establecer una cartera de 102 proyectos que se habrían de ejecutar en el ejercicio fiscal 2014 y fijar la aportación de la CONAGUA por un total de 222,104.6 miles de pesos, en acciones relativas al APAZU; posteriormente el 27 de octubre de 2014 se suscribió un Segundo Modificadorio del Anexo de Ejecución núm. III.-01/2014 para establecer una cartera de 65 proyectos y una aportación de la CONAGUA por un total de 222,396.9 miles de pesos, en acciones relativas al APAZU; sin embargo solo se recibieron ministraciones por 168,822.4 miles de pesos en la cuenta específica y exclusiva del programa referido mediante 10 aportaciones realizadas el 26 de marzo; 5, 29 y 30 de mayo; 25 de junio; 30 y 31 de julio y 2, 24 y 30 de septiembre de 2014, conforme al calendario programado para su ejecución.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 65 proyectos se comprometieron 165,143.2 miles de pesos (97.8%) en igual número de contratos, desde mayo al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por la SFA.

La contratación, ejecución y trámite de pago de las estimaciones estuvieron a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transportes de los 65 contratos.

A continuación se describen las modalidades de contratación de los 65 contratos:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN  
(Miles de Pesos)

Procedimiento de Contratación	Cantidad de contratos	Monto
Licitación Pública Nacional	8	265,343.1
Invitación a cuando menos tres personas	35	202,738.7
Adjudicación Directa	<u>22</u>	<u>26,209.3</u>
Totales	65	494,291.1

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los importes contratados son mayores debido a que 5 contratos tienen contraparte estatal del Fondo Regional y FAFET.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa se revisaron los contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Objeto	Importe Autorizado
OP/LPN028/SI-20140593	Construcción del Colector Pluvial en la colonia Francisco I. Madero en la ciudad de Puebla, Municipio de Puebla	23,728.8
OP/LPN041/SI-20140643	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Xicotepec de Juárez, Municipio de Xicotepec, Pue.	<u>10,921.7</u>
Totales		34,650.5

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo informado por las dependencias y el organismo estatal, de los 65 contratos de obra pública, 51 ya fueron concluidos con un importe ejercido de 155,311.5 miles de pesos, sin embargo 14 contratos se encontraban vigentes con un importe por ejercer de 9,831.7

miles de pesos, no obstante que la fecha de término para el ejercicio de los recursos concluyó en octubre de 2015.

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

El FONMETRO tiene por objeto el de conjuntar esfuerzos a efecto de impulsar el desarrollo regional, urbano y social de la zona metropolitana de las ciudades de Puebla y Tlaxcala y la zona metropolitana de Tehuacán, mediante la concertación de acciones tendientes a la ejecución de planes, estudios, programas, proyectos, obras de infraestructura y equipamiento de impacto metropolitano.

De conformidad con las reglas de operación del FONMETRO, los recursos que la SHCP otorgó al Gobierno de Puebla se ministraron en cuatro partes de conformidad con su calendario, las ministraciones se realizaron el 16 de julio; 18 y 29 de agosto; y 15 de septiembre de 2014, con un importe total de 285,208.6 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva de dicho fondo.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 3 proyectos se comprometieron los 285,208.6 miles de pesos (el 100.0%), mediante 3 contratos, desde julio y al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA).

La contratación, ejecución y trámite de pago de las estimaciones estuvieron a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transportes en 2 contratos y del Gobierno Municipal de Tehuacán, Puebla en 1.

A continuación se describen las modalidades de contratación de los tres contratos:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Miles de Pesos)		
Procedimiento de Contratación	Cantidad de contratos	Monto
Licitación Pública Nacional	1	26,948.1
Adjudicación Directa	2	245,267.8
Pago de derecho de vía	0	<u>12,992.7</u>
Total	3	285,208.6

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa se revisaron los contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)		
Número de Contrato	Objeto	Importe Autorizado
ST-654/2014	Proyecto de Desarrollo Turístico Ferroviario Museo del	222,222.2
SIN NÚMERO	Ferrocarril-Cholula en Puebla, Puebla.	<u>23,045.6</u>
	Totales	245,267.8

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo informado por las dependencias y el organismo estatal, de los 3 contratos de obra pública, 1 ya fue concluido y 2 se encuentran vigentes con un importe ejercido de 285,208.6 miles de pesos.

#### Programas Regionales

Los Programas Regionales tienen por objeto impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación en el cual se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

El 22 de julio de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Puebla suscribieron el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de recursos de los Programas Regionales, con una cartera de 2 proyectos; cartera que se le autorizó con un total de 2 proyectos.

De conformidad con el anexo 2 del convenio, los recursos que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Puebla se ministraron en tres partes, el 31 de julio; 17 de septiembre y el 14 de noviembre de 2014 por un total de 405,000.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva de dicho programa.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 2 proyectos se comprometieron 404,988.5 miles de pesos (el 99.9%), mediante 3 contratos de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA).

La contratación, ejecución y trámite de pago de las estimaciones estuvieron a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transportes de 2 contratos y del Gobierno Municipal de Santa Inés Ahuatempan en 1.

Los tres contratos fueron adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa se revisó el contrato siguiente:

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)		
Número de Contrato	Objeto	Importe Autorizado
OP/LPN043/SI-2014817	Modernización y Prolongación de la Avenida Las Torres	393,339.3
	Totales	393,339.3

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo informado por las dependencias y el organismo estatal, de los 3 contratos de obra pública, 1 ya fue concluido; con un importe ejercido de 347,095.7 miles de pesos, sin embargo 2 contratos se encontraban vigentes con un importe por ejercer de 57,892.7 miles de pesos, siendo la fecha de término para el ejercicio de los recursos en enero de 2016.

A continuación se presenta el ejercicio de los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Puebla por cada uno de los programas y fondos federales:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES  
(Miles de pesos)

Fondo o Programa	Fecha		Importe					
	Terminación del Programa	De la Ministración	Ministrado	De la Ministración	Comprometido al 31-dic-14	Ejercido al 30-sep-15	No Comprometido	No Ejercidos al término de su programa
PROGRAMAS REGIONALES	ene-16	31/07/2014	405,000.00	43,000.00	404,988.46	347,095.76	11.54	1 57,892.70
		17/09/2014		81,000.00				
		14/11/2014		81,000.00				
		Subtotal		405,000.00				
FONDO REGIONAL	sep-15	29/07/2014	367,009.03	183,504.51	355,348.97	326,972.17	11,660.06	28,376.80
		17/10/2014		183,504.51				
		Subtotal		367,009.03				
FONDO METROPOLITANO	sin fecha	16/07/2014	285,208.63	129,130.28	285,208.63	285,208.63	-	-
		18/08/2014		129,130.28				
		29/08/2014		13,474.03				
		15/09/2014		13,474.03				
		Subtotal		285,208.63				
APAZU	oct-15	26/03/2014	168,822.38	100,000.00	165,143.23	155,311.53	3,679.16	9,831.70
		05/05/2014		18,228.85				
		29/05/2014		6,771.15				
		30/05/2014		2,387.33				
		25/06/2014		3,257.18				
		30/07/2014		1,619.97				
		31/07/2014		12,964.54				
		02/09/2014		2,546.58				
		24/09/2014		17,519.13				
		30/09/2014		3,527.65				
		Subtotal		168,822.38				
PRODERETUS	dic-14	31/03/2014	70,000.00	21,000.00	69,998.38	69,998.38	1.62	-
		26/05/2014		14,000.00				
		27/05/2014		17,500.00				
		31/05/2014		17,500.00				
		Subtotal		70,000.00				
PROTAR	dic-15	30/05/2014	18,302.67	60,776.13	17,069.35	4,888.93	1,233.32	12,180.40
		30/05/2014		41,289.22				
		09/10/2014		83,762.68				
		Subtotal		18,302.67				
<b>TOTALES</b>			<b>1,314,342.71</b>	<b>1,314,342.71</b>	<b>1,297,757.01</b>	<b>1,189,475.39</b>	<b>16,585.70</b>	<b>108,281.62</b>

FUENTE Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1</sup>. No obstante que se encuentra vigente el ejercicio del programa la obra y los contratos formalizados con cargo a dicho programa se concluyeron el 7 de febrero de 2015.

## **Resultados**

1. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla para la ejecución de 65 proyectos de infraestructura a cargo del “Programa de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento en Zonas Urbanas” (APAZU) un monto de 168,822.4 miles de pesos, sin embargo, al 31 de diciembre de 2014, sólo se tenía comprometido un monto de 165,143.2 miles de pesos, por lo que existen recursos no comprometidos por una cantidad de 3,679.2 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante el oficio número SC.SAGC-385/2015 del 5 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada manifestó que no es procedente la observación y presenta la relación y las carátulas de los contratos que amparan las 64 acciones contratadas por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transportes (SIT) y que el importe observado de 168,822.4 miles de pesos estaba totalmente comprometido al cierre del ejercicio fiscal 2014.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no se especificaron en los contratos proporcionados cuáles importes fueron con cargo al Programa de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), ya que dichos contratos también tuvieron asignaciones de otras fuentes de financiamiento.

### **14-A-21000-04-1019-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 3,679,157.34 pesos (Tres millones seiscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.), por concepto de recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. En la revisión del contrato de obra núm. OP/LPN028/SI-20140593 financiado con recursos del Programa APAZU, se observó que la residencia de obra de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla autorizó pagos en exceso por 133.6 miles de pesos en las estimaciones números 7, 8, 9 y 10 en el concepto núm. 100106 “Pavimento asfáltico con carpeta de 7.5 de espesor” en los tramos de la Cerrada Benito Juárez y Benito Juárez, tramos 7-10 y 8-9 en un área de 462.98 m<sup>2</sup>, debido a que como resultado de la inspección física se observó que en dichos tramos no se efectuaron trabajos de pavimentación.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC.441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada entregó el memorándum número DA-0841/2015 del 27 de octubre de 2015 así como información y documentación consistente en 2 copias de los cheques números 44624451 y 69362387 de la institución BBVA Bancomer emitidos por el contratista a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla por 22.4 miles de pesos y 140.2 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no se proporcionó la documentación que acredite el reintegro de dichos importes a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**14-A-21000-04-1019-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 133,611.40 pesos (ciento treinta y tres mil seiscientos once pesos 40/100 M.N.), por el pago de 462.98 m<sup>2</sup> de pavimento asfáltico con carpeta de 7.5 cm de espesor que no fueron ejecutados correspondiente al contrato de obra pública y tiempo determinado núm. OP/LPN028/SI-20140593. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**14-B-21000-04-1019-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un pago en exceso por un importe de 133,611.40 pesos (ciento treinta y tres mil seiscientos once pesos 40/100 M.N.), por 462.98 m<sup>2</sup> de pavimento asfáltico con carpeta de 7.5 cm de espesor que no fueron ejecutados correspondiente al contrato de obra pública y tiempo determinado número OP/LPN028/SI-20140593.

**3.** En la revisión del contrato de obra núm. OP/LPN043/SI-20140817 financiado con recursos de los Programas Regionales se observó que la residencia de obra de la Secretaría de Infraestructura y Transportes (SIT) en las estimaciones números 5 y 6 autorizó un pago de 727,454.90 m<sup>2</sup> del concepto LIM005 "Limpieza general durante la obra, incluye acarreo de escombros...", sin acreditar el volumen estimado y los generadores no demuestran que se hayan realizado los trabajos con respecto a los alcances del concepto, ni con las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta técnica de la licitación, por lo que se realizó un pago en exceso por un importe de 8,831.3 miles de pesos.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada entregó un reporte fotográfico para acreditar la realización de los trabajos durante la ejecución de la obra y un plano acotado de la avenida Las Torres, además manifestó que debido a un error el concepto de limpieza fue incluido en la partida de "Banquetas" y no en la de "Varios".

Además, entregó oficio sin número mediante el cual la SIT informa que solicitó a la contratista la devolución de un importe de 10,676.3 miles de pesos por el concepto observado.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada solicitó a la contratista el reintegro de 10,676.3 miles de pesos, incluyendo los rendimientos financieros, no presentó la documentación que acredite el resarcimiento correspondiente.

**14-A-21000-04-1019-03-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 10,676,260.06 pesos (diez millones seiscientos setenta y

seis mil doscientos sesenta pesos 06/100 M.N.), por el pago de 727,454.90 m2 del concepto "Limpieza general durante la obra..." ya que no se acreditó el volumen estimado y los generadores entregados no acreditan su realización correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPN043/SI-20140817. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**14-B-21000-04-1019-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos en exceso por un monto de 10,676,260.06 pesos (diez millones seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenta pesos 06/100 M.N.), por el pago de 727,454.90 m2 del concepto "limpieza general durante la obra..." ya que no se acreditó el volumen estimado y los generadores entregados no acreditan su realización correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPN043/SI-20140817.

**4.** En el contrato de obra núm. OP/LPN043/SI-20140817 se observó que en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se pagaron conceptos con precios unitarios diferentes a los presentados en el catálogo de conceptos de la propuesta económica, lo que ha generado pagos indebidos por un monto de 7,252.0 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. SC.SAGC-385/2015 del 5 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada manifestó que debido a que el residente de obra, al no contar con el catálogo de conceptos de la propuesta ganadora, lo solicitó al contratista y no se cercioró de que el mismo correspondiera al del contrato, procedió a validar las estimaciones con el catálogo erróneo; además, la deficiencia será subsanada en la estimación de finiquito, en donde se deducirán los volúmenes pagados con precios unitarios erróneos y se adicionarán los correctos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no ha proporcionado la documentación que acredite el resarcimiento del importe observado.

**14-A-21000-04-1019-03-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 7,251,970.55 pesos (siete millones doscientos cincuenta y un mil novecientos setenta pesos 55/100 M.N.), por el pago de conceptos de obra con precios unitarios diferentes a los autorizados en el catálogo de conceptos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN043/SI-20140817. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**14-B-21000-04-1019-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron un catálogo diferente al autorizado para el pago de los conceptos de obra.

5. De la revisión al contrato de obra núm. CAPCEE-223/2014-FED, financiado con recursos del convenio con SECTUR, se observó que la residencia de obra del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) autorizó un pago de 427.7 miles de pesos en el concepto "Suministro y Colocación de Piso de Madera Estructurada marca TREX, color Whinchester Grey de 14 cm x 4.90 m., 1" de espesor P.U.O.T." y de 465.2 miles de pesos en el concepto "Estructura metálica para nivelar la colocación del piso de madera estructurada, incluye accesorios de fijación y perfiles PTR de 2"X3" de 3.2 kg/m materiales, mano de obra y herramienta" sin verificar que, para el primero, el piso de madera no cumple con su alcance y las especificaciones de su ficha técnica, ya que fue colocado en dimensiones diferentes como el largo (2.20 m) y espesor (19 mm) y, para el segundo, la estructura metálica no cumple con su alcance y las especificaciones técnicas del piso de madera, ya que fue colocada con una estructura de PTR de 1 ½"X1 ½" a una separación de 50 cm, lo que ha originado deformaciones, desprendimiento y ruptura del piso de madera.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada entregó un reporte fotográfico para acreditar que la contratista realiza trabajos para corregir las deficiencias observadas, trabajos que consisten en reforzar la estructura de soporte del piso, el retiro del piso existente y la colocación de las grapas para el aseguramiento de las piezas del piso y se presentó el precio unitario modificado considerando una deductiva a aplicar a la contratista de 140.8 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada acreditó el inicio por parte de la contratista de los trabajos de corrección de las deficiencias observadas, éstos aún no están terminados y tampoco ha entregado la documentación que acredite el resarcimiento correspondiente.

#### 14-A-21000-04-1019-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por los montos de 427,720.85 pesos (cuatrocientos veintisiete mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.), y 465,187.33 pesos (cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 33/100 M.N.), por el pago de los conceptos de obra "Suministro y colocación de piso de madera..." y "Estructura metálica para nivelar la colocación del piso de madera...", debido a que en su ejecución no se cumplió con el alcance y las especificaciones establecidas en los precios unitarios y sus fichas técnicas correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CAPCEE-223/2014-FED.

6. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla para la ejecución de 171 proyectos y contratos de infraestructura a cargo del Fondo Regional (FONREGIÓN) un importe de 367,009.0 miles de pesos, sin embargo, al 31 de diciembre 2014, sólo se tenía comprometido un monto de 355,349.1 miles de pesos, por lo que existe un importe de 11,660.1 miles de pesos que no fue erogado o vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada manifestó que de acuerdo con el numeral 27 de los Lineamientos para la Operación del Fondo Regional, los ahorros derivados de los procesos de

contratación y los rendimientos financieros generados podrán ser utilizados en la ampliación de metas de aquellos proyectos de inversión que formen parte de la cartera vencida y que de acuerdo con el Anexo 2, Calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento no ha concluido la vigencia del ejercicio del fondo, considera solventada la observación. Además, presentó el oficio número SFA-DSI-DCS-5784/2015 del 20 de octubre de 2015 mediante el cual solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pronuncie sobre la utilización de los ahorros y economías derivadas de los procesos de contratación y los rendimientos financieros generados en la ampliación de metas de aquellos proyectos de inversión que formen parte de la cartera vencida.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, debido a que los ahorros derivados de los procedimientos de contratación y los rendimientos generados debieron quedar comprometidos al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 26 de los Lineamientos para la Operación del Fondo Regional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y la Cláusula Quinta, párrafo tercero, del Convenio formalizado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla de fecha 28 de marzo de 2014.

#### 14-A-21000-04-1019-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 11,660,057.83 pesos (once millones seiscientos sesenta mil cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.), por concepto de recursos del Fondo Regional que no quedaron comprometidos al 31 de diciembre de 2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

7. Se observó que en el contrato de obra núm. OP/LPNN15/SI-20130197 financiado con recursos del Fondo Regional, la residencia de obra de la Secretaría de Infraestructura y Transportes (SIT) del Gobierno del Estado de Puebla autorizó pagos en exceso en la estimación núm. 20, por un importe de 55,787.3 miles de pesos, en la partida de semaforización e imagen urbana debido a que las cantidades son menores que las instaladas.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada entregó información en la que indicó que en la estimación núm. 6 extraordinaria que se encuentra en revisión se tiene contemplada la aplicación de una deductiva de 9,941.4 miles de pesos y que aún se está realizando una revisión de generadores de obra ejecutada no estimada en la que se aplicará el importe faltante de la partida de semaforización. En cuanto al concepto 13029 Suministro y plantación de los arbustos boxus arrayan la entidad remitió un reporte fotográfico en el que muestra diversos tramos en los que se colocaron estas plantas y señaló que el número actual es considerablemente menor debido al vandalismo y mortandad de las plantas.

Además, mediante el memorándum número DIRIE/0819/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, la SIT manifestó que los reintegros se formalizarán ante el fideicomiso para su trámite con BANOBRAS a más tardar el 16 de noviembre del presente año.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste ya que si bien señala que aplicará la deductiva por 55,787.3 miles de pesos de la partida de semaforización no remitió las constancias respectivas que lo acredite. En lo que respecta al concepto número 13029, presentó fotografías que muestran el sembrado de las plantas, sin embargo, con esto no se puede corroborar que correspondan con las cantidades pagadas; además, no se presentaron a la ASF los comprobantes fiscales de su adquisición ni el acta de su entrega al área correspondiente de su conservación o en su defecto su reposición o reintegro de los importes pagados correspondientes.

**14-A-21000-04-1019-03-006 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 55,787,319.95 (cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 95/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso en la estimación núm. 20, en la partida de semaforización e imagen urbana, debido a que las cantidades son menores que las instaladas correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPNN15/SI-20130197. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**14-B-21000-04-1019-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en la estimación núm. 20 un pago en exceso de 55,787,319.95 (cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 95/100 M.N.), en la partida de semaforización e imagen urbana debido a que las cantidades son menores que las instaladas correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPNN15/SI-20130197.

**8.** En el contrato de obra número ST-654/2014 para la adquisición de 2 tren-tram para el proyecto Tren Turístico del Museo del Ferrocarril-Cholula, en Puebla, la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla acreditó parcialmente la ejecución de las actividades “Inspección de cajas en blanco en planta tren 1 y 2”, e “Inspección de las cadenas de tracción eléctricas tren 1 y 2” ya que el reporte fotográfico contenido en la documentación para el pago de dichas actividades del 25 de noviembre de 2014 muestra la fabricación de una de las cajas en blanco y en cuanto a las cadenas de tracción únicamente se integraron esquemas y certificados sin existir evidencia física y fehaciente de su ejecución, por lo que se efectuó un pago indebido de 8,235,000.00 euros, 153,582.8 miles de pesos, al tipo de cambio de 18.65 pesos por euro. Por otra parte, no acreditó la especialidad del personal que avaló los certificados de ejecución de dichas actividades de inspección, que les permitiera validar la ejecución de las mismas ni demostró que efectivamente se trasladó a las instalaciones del fabricante.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada reiteró la entrega de la documentación de la ejecución de las actividades “Inspección de caja” e “Inspección de las cadenas”, además integró dos fotografías en las que aparece el personal comisionado para dicha inspección, como también

adjuntan los currículos del personal comisionado para verificación de los trabajos realizados al amparo de este contrato.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que se acreditó la especialidad de su personal y su traslado a las instalaciones del proveedor en Valencia, España y con respecto a la documentación entregada para acreditar la ejecución de las actividades “Inspección de cajas en blanco en planta tren 1 y 2” e “Inspección de las cadenas de tracción eléctricas tren 1 y 2” la entidad fiscalizada incorporó documentación de 2011 y 2012 y fotografías de las cajas en blanco, por lo que el pago de estas actividades no corresponde a trabajos realizados en 2014. Por otra parte, se informó que lo realmente realizado por el proveedor fue el diseño y fabricación de los bastidores que sustentan los componentes de rodadura, motorización y freno para adaptarlos al ancho de vía del proyecto en Puebla, que no está contemplada como una actividad sujeta de verificación ni están establecidas contractualmente las fechas de su ejecución, por lo que los pagos realizados no pueden atribuirse a la realización de estas adaptaciones.

**14-B-21000-04-1019-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión programaron pagos de actividades que no eran necesarias, debido a que los trenes ya estaban fabricados y porque tampoco consideraron las actividades requeridas para su adaptación.

**9.** En la revisión del contrato de adquisiciones núm. ST-654/2014 formalizado el 8 de octubre de 2014 financiado con recursos del Fondo Metropolitano (FONMETRO), se observó que la Secretaría de Infraestructura y Transportes no acreditó la opción de adjudicación directa, ya que no demostró las mejores condiciones de costo y oportunidad para la adquisición de dos tren-tram, debido a que no efectuó el estudio de mercado que permitiera comparar de manera objetiva entre bienes de la misma naturaleza. Según el dictamen técnico del 3 de octubre de 2014 para la adjudicación del contrato, el fabricante contaba con 3 unidades semi terminadas para su venta en su planta ubicada en Valencia, España; sin embargo el reporte fotográfico de la inspección de cajas en blanco del 25 de noviembre de 2014 muestra una fabricación incipiente de un tren; en cuanto al costo, dicha secretaría efectuó una comparativa con trenes del metro de la Ciudad de México, y trenes ligeros de las Ciudades de México, Guadalajara y Monterrey de características distintas a la de los trenes que requería. Por otra parte, según el dictamen, los costos de los trenes ligeros eran 41.6% menores que el Tren-tram ofrecido por el proveedor que contrató.

Mediante los oficios núms. SC.SAGC-385/2015 y SC-SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada informó que personal de la empresa de acompañamiento, se encontraba en contacto con el proveedor a nombre del Gobierno de Monterrey y de esa forma conoció la existencia de 3 trenes semiterminados, resultado de un proyecto fallido con el Gobierno Español. También entregó un cuadro con costos proporcionados por el proveedor y dos escritos donde se manifiesta por parte de las empresas que los tiempos de entrega son para una de 22 a 24 meses y de la otra que se encuentra imposibilitada de ofrecer una oferta competitiva en el mercado internacional.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que se confirmó que correspondió a un particular sugerir la adquisición de los trenes. En cuanto al cuadro con costos proporcionados por el fabricante se confirma que no se efectuó un estudio de mercado con otros proveedores, los costos reflejados carecen de la documentación que los acredite y en todo caso los costos provienen del mismo fabricante, por lo que no existe forma de compararlos con otras opciones del mercado, por lo que la entidad fiscalizada no garantizó, las mejores condiciones para el estado ya que los trenes fueron adquiridos a un precio de 5,258.6 miles de euros cada uno, mayor al de 4,233.0 miles de euros ofertados por el mismo proveedor al Gobierno Español.

**14-A-21000-04-1019-03-007 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 42,061,406.92 pesos (cuarenta y dos millones sesenta y un mil cuatrocientos seis pesos 92/100 M.N.), por concepto del sobrecosto pagado en la adquisición de los dos trenes tren-tram. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**14-B-21000-04-1019-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la opción de la adjudicación directa ya que no se demostraron las mejores condiciones de costo y oportunidad para la adquisición de dos tren-tram correspondiente al contrato de adquisiciones número ST-654/2014 del 8 de octubre de 2014.

**10.** La Secretaría de Infraestructura y Transportes comprometió un importe de 23,000.0 miles de pesos al adjudicar directamente el contrato de adquisiciones sin número del 30 de diciembre de 2014 para la adquisición de 9,621 durmientes de concreto tipo I, 84,153 ton de acero de refuerzo, 12,006 m3 de balasto y un sistema de señalamiento, con precios unitarios de \$1,293.09, \$299.02, \$18,510.70 y \$4,136,996.88, que tienen sobrecostos entre 139.0% al 4,899.0% de acuerdo con los precios contenidos en el estudio técnico realizado por la empresa encargada de los servicios de acompañamiento del proyecto del tren turístico, por lo que existe un sobrecosto de 11,143.6 miles de pesos. Asimismo, se comprobó que no se realizó una investigación de mercado que sustente el costo de los materiales observados.

Mediante los oficios números SC.SAGC.EASOF/14S.14.3.1.1/06/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada presentó un comparativo con el que obtuvo que la oferta contratada le representaba un beneficio de 2,072.5 miles de pesos, y para dicho análisis señaló que consideró los costos del estudio de la empresa encargada de los servicios de acompañamiento que actualizó a diciembre de 2015, ya que habían sido cotizados en mayo y junio de ese año y le incorporó un costo indirecto del 14.6%, un financiamiento del 0.5%, fletes del 9.0%, garantías del 5.3% y una utilidad de 8.2%. Además, precisó que los precios del proveedor incluían IVA y los del estudio no, así como de que los costos del acero de refuerzo debían ser de \$13,300.00 por tonelada y el sistema de señalización tenía que considerarse \$2,490,022.10 en lugar de \$84,445.70, ya que este último sólo correspondía al costo por colocación del sistema. Posteriormente presentó el presupuesto y programa de obra

considerados para el contrato de adquisiciones, análisis de precios unitarios y cotizaciones de los proveedores con respecto del material de la vía que sirvieron como base para la elaboración del estudio de mercado, para la asignación del contrato en comento.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente y se modifica de 11,143.6 miles de pesos a 4,685.4 miles de pesos, debido a que no obstante que los costos del acero de refuerzo y del sistema de señalización en efecto correspondían a \$13,300.00 y \$2,490,022.10, y que en el estudio realizado se incluyeron cotizaciones de proveedores realizadas en mayo y junio de 2014, no se justificó incrementar los costos de materiales de los proveedores consultados por la empresa encargada de los servicios de acompañamiento con indirectos, financiamiento, garantías y utilidad, debido a que los costos de los proveedores corresponden a precios de venta con todos los cargos incluidos, por lo que no se considera el costo por flete en los conceptos de balasto y durmientes ya que los proveedores indicaron que los materiales se entregaban libres a bordo (LAB). En el caso del acero de refuerzo no se proporcionó la fuente que se consultó, sin embargo se le considera un cargo por flete; y en lo que corresponde al sistema de señalización la cotización correspondió a un presupuesto para realizar los trabajos en obra por lo que no es procedente incluir el costo del flete. Además no se justifica el periodo de entrega, ya que las cantidades de materiales adjudicados de manera directa no representan el 100.0% del material necesario para realizar el proyecto en cuestión.

#### 14-A-21000-04-1019-03-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 4,685,398.46 pesos (cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.), por concepto de sobrecostos de trabajos que no están acreditados correspondientes al contrato de adquisiciones sin número del 30 de diciembre de 2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**11.** La Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, en el contrato sin número para la adquisición de diversos materiales como son durmientes, acero de refuerzo, balasto y sistema de señalización por 23,000.0 miles de pesos no acreditó la opción de adjudicación directa, ya que no demostró las mejores condiciones de costo al no realizar una investigación de mercado y de oportunidad, ya que en dicho contrato se estipuló un plazo de 440 días naturales a partir de la firma del contrato (30 de diciembre de 2014), es decir el 14 de marzo de 2016 para la entrega de los materiales, que no considera el tiempo que requiere su instalación ya que no está en el alcance del contrato, y que resulta incongruente con la fecha de entrega de los tren-tram programada para diciembre de 2015.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada informó que en cuanto al plazo de entrega de los materiales empata con los tiempos requeridos por el contrato de obra civil y no con los plazos de entrega de los trenes y que el 12 de septiembre de 2015 ya adjudicó el contrato de obra con un plazo de 217 días naturales. Por otra parte argumentó que los 440 días no constituyen el plazo de entrega de los materiales sino la vigencia de las garantías técnicas, como también que uno de los motivos por lo que se adjudicó el contrato fue por el tiempo de entrega de los materiales

adquiridos ya que la empresa a la que se le adjudicó el contrato fue la única que propuso un plazo de entrega de tres meses y así cumplir con los requerimientos del Gobierno del Estado.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste ya que, de acuerdo con su análisis, el contrato de obra tendría un periodo del 22 de septiembre de 2015 al 16 de abril de 2016 y si el plazo de 440 días contemplados para la adquisición de materiales incluye la vigencia de las garantías, éstas concluirán antes de que terminen los trabajos de obra civil y después de la entrega de los trenes, por lo que el criterio de oportunidad que sirvió para la adjudicación directa del contrato no acredita la excepción a la regla general de efectuar las contrataciones por licitación pública, además se constató que al 27 de agosto de 2015 los materiales no habían sido entregados.

#### 14-B-21000-04-1019-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la opción de adjudicación directa, ya que no se demostraron las mejores condiciones de costo y oportunidad, correspondiente al contrato de adquisiciones sin número de fecha 30 de diciembre de 2014.

**12.** De la revisión al contrato núm. ST-654/2014 para la adquisición de 2 tren-tram para el proyecto tren turístico del Museo del Ferrocarril-Cholula, en Puebla, se observó que la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla no verificó que se cumplieron las fechas pactadas para realizar las actividades de "Inspección de cajas en blanco en planta tren" de uno de los trenes, y de la "Inspección de las cadenas de tracción eléctricas tren 1 y 2", "Acta de autorización de embarque tren 1" y "Acta de autorización de embarque tren 2", lo que ameritaba la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula décima quinta, apartado 1, incisos a, b y c, equivalente al 0.5 al millar por cada día hábil de retraso calculado sobre el importe de los hitos que no se hayan entregado conforma al programa de entregas. El importe de la pena convencional al 1 de septiembre de 2015 es por 1,070,550.00 €, sin embargo, de acuerdo con el contrato el importe máximo aplicable es por el 5.0% del monto del contrato, es decir 610,000 €, o 11,597.1 miles de pesos, al tipo de cambio vigente a la fecha del cálculo, que deberá actualizarse hasta la fecha en que efectivamente se realicen esas actividades.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada informó que el proveedor cumplió con el contrato y proporcionó dos actas de autorización de embarque del 22 de septiembre de 2015 y un convenio modificatorio por el pago extemporáneo del anticipo, además entregó copia certificada del convenio modificatorio al contrato de adquisición de material rodante de fecha 24 de julio de 2015 y su respectivo dictamen de fecha 22 de julio de 2015.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste parcialmente, debido a que las actividades de "Inspección de cajas en blanco en planta tren" e "Inspección de las cadenas de tracción eléctricas tren 1 y 2" no obstante que resultaba ociosa su programación debido a que eran actividades previamente realizadas por el proveedor, se acreditó su cumplimiento. En lo que corresponde al convenio

modificatorio no demuestra que el atraso en el pago del anticipo sea imputable a la entidad fiscalizada ya que en la documentación que se incorporó en el expediente del pago del anticipo, se indicó que el atraso en la elaboración de la documentación necesaria, se debió, a que se trataba de una persona jurídica extranjera con domicilio en Valencia, España lo que propició diferencias de criterios respecto de lo necesaria que resultaba dicha documentación. Por último, presentó otro convenio modificatorio sustituyendo al entregado con anterioridad, con justificaciones diferentes y contradictorias al primero, en consecuencia la reprogramación de las actividades de “Acta de autorización de embarque tren 1” y “Acta de autorización de embarque tren 2” no están debidamente acreditadas. Por tanto, persiste la pena convencional no aplicada, y se modifica por 20,892.50 euros, 389.7 miles de pesos, al tipo de cambio a la fecha del cálculo de la sanción de \$18.65 por euro.

**14-A-21000-04-1019-03-009 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 389,730.78 pesos (trescientos ochenta y nueve mil setecientos treinta pesos 78/100 M.N.), por concepto de penas convencionales no aplicadas en el contrato de adquisiciones número ST-654/2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**13.** En los contratos de obra números OP/LPN041/SI-20140643 y OP/LPN028/SI-20140593 con cargo a APAZU y OP/LPN047/SI-20141018 de FONREGION, el Gobierno del Estado de Puebla no entregó con oportunidad los recursos para los anticipos pactados de 8,191.3 miles de pesos, 12,943.0 miles de pesos y 18,595.8 miles de pesos, lo que causó la formalización de convenios de diferimiento de los plazos contractuales de 91, 31 y 14 días respectivamente, no obstante de que a la fecha de inicio de los contratos se contaba con recursos ministrados para cubrir esos compromisos.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación para atender el resultado.

**14-A-21000-04-1019-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla verifique que se entreguen oportunamente a las contratistas los anticipos de las obras a su cargo.

**14.** Se observó que en el Fondo Regional, Programas Regionales, APAZU y PROTAR, se generaron rendimientos financieros que al 31 de diciembre de 2014 no fueron comprometidos, por los importes de 4,523.4, 5,269.7, 24.9 y 0.06 miles de pesos, respectivamente, los cuales no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Mediante el oficio núm. SC.SAGC-385/2015 del 5 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada presentó las líneas de captura mediante las cuales se aplicaron los reintegros a la TESOFE de los Programas APAZU y PROTAR; con respecto al Fondo Regional y a los Programas Regionales, manifiesta que de conformidad con el numeral 27 de los Lineamientos para la Operación del Fondo Regional (FONREGIÓN) y la cláusula Décima Cuarta “Recursos Remanentes” de los Programas Regionales y de acuerdo con los calendarios de avance físico/financiero y ejecución de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento no ha concluido la vigencia del ejercicio tanto del Fondo Regional (FONREGIÓN)

como de los Programas Regionales; por lo anterior el Gobierno Estatal considera solventada la observación.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, ya que comprobó el reintegro a la TESOFE de los Programas APAZU y PROTAR y persiste para el Fondo Regional y Programas Regionales debido a que los ahorros derivados de los procedimientos de contratación y los rendimientos financieros debieron quedar comprometidos al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo estipulado con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 26 de los Lineamientos para la Operación del Fondo Regional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y de la Cláusula Quinta, párrafo tercero, del Convenio formalizado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Puebla de fecha 28 de marzo de 2014 y la cláusula Quinta del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios formalizado el 22 de julio de 2014 entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Puebla.

#### 14-A-21000-04-1019-03-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por montos de 4,523,391.64 pesos, (cuatro millones quinientos veintitrés mil trescientos noventa y un pesos 64/100 M.N.) y 5,269,701.22 pesos (Cinco millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos un pesos 22/100 M.N.), por concepto de rendimientos financieros que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación al 31 de diciembre de 2014 correspondientes a los recursos del FONREGIÓN y Programas Regionales. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**15.** En el contrato de obra núm. OP/LPN047/SI-20141018, financiado con recursos de FONREGIÓN, la Secretaría de Infraestructura y Transportes realizó pagos anticipados a la contratista en las estimaciones números 1, 3, 4 y 6 del 17 de octubre de 2014 al 10 de enero de 2015 por un importe de 8,438.4 miles de pesos, en los conceptos con clave S/C3 correspondiente a la construcción de los puentes superiores vehicular (PSV) del km 83 de la autopista México Puebla y E.P.04 y E.P.21 para el puente inferior vehicular (PIV) sobre la carretera federal México-Puebla. Lo anterior se determinó porque el 24 de diciembre de 2014 el contratista solicitó una prórroga en la ejecución de los trabajos, ya que no existía la libranza para la ejecución de esos trabajos por parte de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Además, la entidad fiscalizada no acreditó las fechas reales de la obtención de los permisos, libranzas y de la fabricación y montaje de los conceptos observados.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada entregó documentación consistente en estados de cuenta del pago vía transferencia electrónica de las estimaciones números 1, 3, 4 y 6 con los que ajustó las fechas para determinar el cálculo de los intereses y presentó la nota de bitácora número 68 para acreditar la fecha real de ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que si bien se determinó un nuevo importe de 68.7 miles de pesos, no se ha presentado la documentación que acredite su recuperación.

**14-A-21000-04-1019-03-011 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 68,679.71 pesos (sesenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 71/100 M.N.), por concepto de falta de reintegro de los intereses financieros generados por pagos anticipados de obra correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN047/SI-20141018. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**16.** En el contrato de obra número OP/LPN047/SI-20141018, la Secretaría de Infraestructura y Transportes no acreditó la adquisición del derecho de vía para la construcción del Ramal E.C. (Autopista México-Puebla) Ex Hacienda Chautla que se requirió entre los cadenamientos 0+000 al 0+800 aproximadamente ya que en el proyecto ejecutivo no se especificó el deslinde de los terrenos afectados, debido a que no pudo demostrar la compra venta realizada a los propietarios afectados en dichos cadenamientos, a cargo de Banco Estatal de Tierra, dependiente del Gobierno del Estado de Puebla.

La entidad fiscalizada no presentó documentación para atender el resultado.

**14-B-21000-04-1019-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la adquisición del derecho de vía para la construcción del Ramal E.C. (Autopista México-Puebla) Ex Hacienda Chautla.

**17.** En 2013 el Gobierno del Estado de Puebla concesionó la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales en los municipios de Puebla, Cuautlancingo, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Amozoc, en la cual se considera que, de acuerdo con la página [www.aguapuebla.mx](http://www.aguapuebla.mx), que en términos generales la concesionaria debe invertir recursos para ampliar, acondicionar, mantener, operar y administrar la infraestructura hidráulica del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) para su correcto funcionamiento, sin embargo en 2014, mediante 6 contratos de obra pública destinó recursos por un importe de 42,193.2 miles de pesos a cargo de los programas APAZU y FONREGION para trabajos de drenaje, ampliación, adecuación y rehabilitación del sistema de agua potable en los municipios de Puebla, Cuautlancingo y San Pedro Cholula, trabajos que debieron ser con cargo a dicha concesionaria.

La entidad fiscalizada no presentó documentación para atender el resultado.

**14-A-21000-04-1019-03-012 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 42,193,177.29 pesos (cuarenta y dos millones ciento noventa y tres mil ciento setenta y siete pesos 29/100 M.N.), por concepto de trabajos pagados en seis contratos de obra pública del programa APAZU y FONREGIÓN que debieron ser con cargo de la concesionaria de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y

disposición de aguas residuales en los municipios de Puebla, Cuautlancingo, San Pedro y San Andrés Cholula y Amozoc. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**18.** La entidad fiscalizada formalizó seis contratos por 14,937.2 miles de pesos con cargo al programa APAZU, 44 contratos por 55,901.5 miles de pesos con cargo al FONREGION y 17 contratos por 6,230.4 miles de pesos con cargo al programa PROTAR, al final del ejercicio, sin que exista evidencia de las aprobaciones de los comités de obra pública de los procedimientos de excepción a la licitación pública y de los informes de la celebración de los contratos ante las instancias de control competentes que garanticen que no se trata de compromisos a fin de evitar el reintegro de esos recursos.

La entidad fiscalizada no presentó documentación para atender el resultado.

#### 14-A-21000-04-1019-03-013 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aprobación de los comités de obra pública de los procedimientos de excepción a la licitación pública y de los informes de la celebración de los contratos ante las instancias de control competentes de seis contratos con cargo del programa APAZU, 44 contratos con cargo a FONREGIÓN y 17 contratos con cargo a PROTAR. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**19.** En el contrato de obra núm. CAPCEE-222/2014 se realizó un pago en exceso de 4,404.4 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. "81868-E Módulo de cristal templado laminado de 12mm de espesor...", debido a que se integró incorrectamente su precio unitario, ya que se consideró una cantidad de 0.75 ml/m<sup>2</sup> en elementos lineales cuando debe ser de 0.28 ml/m<sup>2</sup>, además, en el material del cristal se consideró un desperdicio del 3 por ciento cuando de origen dicho desperdicio no estaba considerado porque se trata de cristal templado y los rendimientos de las cuadrillas no corresponden con el rendimiento real.

Mediante el oficio núm. SC.SAGC-385/2015 del 5 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada entregó información consistente en una cronología de los trabajos realizados, mediante el cual se expone la complejidad del traslado de los cristales hasta su colocación, el desperdicio de algunos cristales y la determinación de la cantidad del zoclo de aluminio.

Además, mediante el oficio número SC.SAGC-441/2015 del 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada manifiesta estar de acuerdo en aplicar la deductiva correspondiente, sin embargo, aclara que el volumen real pagado es de 878.55 m<sup>2</sup> en lugar de los 1,307.36 m<sup>2</sup> considerados por la ASF, lo que arroja un importe a deducir de 2,837.5 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada acepta aplicar una deductiva por 2,837.5 miles de pesos, no se ha presentado la documentación que acredite su recuperación.

**14-A-21000-04-1019-03-014 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 2,837,490.00 pesos (dos millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), por la incorrecta integración del precio unitario del concepto extraordinario número 81868 "Módulo de cristal templado laminado de 12 mm de espesor..." correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CAPCEE-222/2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**20.** Se observó que de los recursos comprometidos por un importe de 1,297,757.0 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Puebla no ha acreditado el ejercicio de un importe de 168,889.9 miles de pesos, por lo que se solicita a la entidad fiscalizada presente la documentación que acredite el ejercicio de dichos recursos y que las obras fueron entregadas a entera satisfacción de las áreas operativas, o en su defecto presente la documentación que acredite que los recursos no ejercidos fueron reintegrados a la TESOFE.

Mediante el oficio núm. SC.SAGC-385/2015 del 5 de octubre de 2015, la Secretaría de Finanzas y Administración entregó documentación de los pagos realizados en el periodo de agosto y septiembre de 2015 de los fondos (FONREGIÓN 9 obras, PROTAR 3 obras, APAZU 6 obras y Programas Regionales 1 obra) por lo que la Secretaría de Infraestructura presenta un saldo pendiente de ejercer al 30 de septiembre de 108,281.6 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada aún no ha acreditado un importe por ejercer de 108,281.6 miles de pesos, y conviene mencionar que la obra correspondiente a Programas Regionales está concluida desde el mes de abril y sin embargo el recurso otorgado no ha sido ejercido.

**14-A-21000-04-1019-03-015 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 108,281,617.19 pesos (ciento ocho millones doscientos ochenta y un mil seiscientos diecisiete pesos 19/100 M.N.), por concepto de recursos no ejercidos de FONREGIÓN, PROTAR, APAZU, y PROREGIÓN no obstante que las obras fueron terminadas y entregadas a entera satisfacción de las áreas operativas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**21.** Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla para la ejecución de 21 proyectos de infraestructura a cargo del "Programa de Tratamiento de Aguas Residuales" (PROTAR) por un monto de 18,302.7 miles de pesos, sin embargo, al 31 de diciembre de 2014, sólo se tenía comprometido un importe de 17,069.3 miles de pesos, por lo que existe un importe de 1,233.3 miles de pesos que no fue erogado o vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada entregó información consistente en memorándum en el cual

se describe el monto correspondiente al capital no ejercido en el Programa PROTAR, derivado de ello presenta la línea de captura núm. 0015AARC253334766448 de fecha 20 abril de 2015 del banco BBVA Bancomer con la que acredita el reintegro a la TESOFE de 1,221.2 miles de pesos, y copia del oficio núm. SFA-DSI-DCS-5702/2015 de fecha 7 de octubre de 2015 mediante el cual presenta el comprobante bancario del reintegro a la misma TESOFE del importe de 12.1 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, y con motivo de la intervención de la ASF; la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los importes de 1,221.2 miles de pesos y 12.1 miles de pesos.

**22.** Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo de los Programa Regionales (PROREGIÓN) por un monto de 405,000.0 miles de pesos, sin embargo, al 31 de diciembre de 2014, sólo se tenía comprometido un importe de 404,988.5 miles de pesos, por lo que existe un importe de 11.5 miles de pesos que no fue erogado o vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante los oficios números SC.SAGC-441/2015 y D.C. 5538/2015 de fechas 28 de octubre y 18 de noviembre de 2015, la entidad fiscalizada acepta aplicar la deductiva correspondiente y presenta la línea de captura número 0015ABUJ073336767452 de fecha 4 de noviembre de 2015 y comprobante de operación bancario de fecha 9 de noviembre de 2015, con lo cual acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación del importe observado de 11.5 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada comprobó el reintegro a la Tesorería de la Federación del importe observado de 11.5 miles de pesos.

**23.** Se observó que en el contrato de obra núm. OP/LPN041/SI-20140643 financiado con recursos del Programa APAZU, la residencia de obra de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla autorizó en las partidas de línea de conducción y red de distribución un pago de 8,338.9 miles de pesos en las estimaciones números 1 y 2 de noviembre de 2014 correspondiente a los conceptos números 800509.1, 800508, S/C-1, 205006, 205005 800507 y 205005, sin acreditar el suministro e instalación de las tuberías PEAD RD11 de 12", RD7.3 de 12" y RD11 de 10".

Mediante los oficios números SC.SAGC-385/2015 y SC.SAGC-441/2015 del 5 y 28 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada entregó documentación consistente en 4 facturas con el reporte de verificación del comprobante fiscal digital por internet y un reporte fotográfico. Asimismo, señaló que modificó las especificaciones originales de las tuberías de 10 y 12 pulgadas por problemas con el Organismo Operador del Municipio de Xicotepec y que estaba en proceso de determinar los precios extraordinarios para aplicar las deductivas y aditivas correspondientes.

Además, entregó el memorándum número DA-0841/2015 del 27 de octubre de 2015, mediante el cual se informa que en el pago del finiquito se realizarán los ajustes

correspondientes de los suministros de materiales y volúmenes de obra. Adicionalmente la entidad proporcionó mediante oficio núm. SC-SAGC-534/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, el acta finiquito, estimación número 4 finiquito y acta entrega recepción de los trabajos, con las deductivas de los conceptos correspondientes al monto de 8,574.4 miles de pesos, monto mayor al observado.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, ya que presentó la estimación número 4 finiquito en la cual se realizó la deductiva correspondiente.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones por 159,893.1 miles de pesos, de los cuales 9,844.1 miles de pesos fueron operados y 150,049.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente, existen 150,343.0 miles de pesos por aclarar.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 23 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 20 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 15 Solicitud(es) de Aclaración, 8 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 18 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR); para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS); y Regionales; y a los fondos: Metropolitano (FONMETRO); y Regional (FONREGIÓN); a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, el Gobierno del Estado de Puebla no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, por los aspectos observados siguientes:

- No se justificó la adjudicación directa de 2 contratos de adquisiciones.
- Al 31 de diciembre de 2014 no se comprometieron recursos de los programas APAZU, PROTAR, FONREGIÓN y Programas Regionales por 16,585.7 miles de pesos.
- Rendimientos financieros generados en los programas de APAZU y PROTAR, en el FONREGIÓN y Programas Regionales, no reintegrados a la TESOFE por no haberse comprometido al 31 de diciembre de 2014 por un importe de 9,818.0 miles de pesos, y los que se generen hasta la fecha de su reintegro.
- Recursos comprometidos de los programas de APAZU, PROTAR, FONREGIÓN y Programas Regionales no ejercidos por un importe de 108,281.6 miles de pesos.

- Incumplimiento de la especificación de los materiales colocados por un importe de 1,620.1 miles de pesos.
- Incorrecta integración de precios unitarios por un importe de 2,837.5 miles de pesos
- Obra pagada no ejecutada por un importe de 65,031.6 miles de pesos.
- Sobrecosto en la adquisición de dos trenes tren-tram por un importe de 42,061.4 miles de pesos.
- Sobrecosto de materiales en un contrato adjudicado directamente por un importe de 4,685.4 miles de pesos.
- Penalización por trabajos que no se han ejecutado por un importe de 389.7 miles de pesos.
- Recursos por 42,193.2 miles de pesos destinados a trabajos responsabilidad de la concesionaria de servicios de agua potable.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los procedimientos de programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Comprobar que la ejecución y pago de la obra se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) y la Secretaría de Infraestructura y Transportes (SIT).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45; 54 último párrafo; 75, fracciones. I y IV; 82, fracciones II y VI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III;
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 2, fracción X y 26, párrafos primero y sexto; 40, párrafo segundo; 51, párrafo tercero;
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 28, fracción II, 29, fracción III, 30, párrafo primero y 72, fracción III;

5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 21, fracción XI; 50, fracción I; 53, párrafos primero y segundo; 59, párrafos primero y segundo; 64, párrafos tercero y cuarto
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 77, fracciones I y II; 78; 113, fracciones VI, VIII, IX y 115, fracciones V, X y XI;
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013, numeral 12.4.3; y Anexo de Ejecución núm. 1-01/14 del Convenio formalizado entre la CONAGUA y el Gobierno del Estado de Puebla, numeral 3, inciso K); cláusula Décima del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Recursos en los Programas Regionales; Lineamientos para la Operación del Fondo Regional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numerales 7, 26, 27, 31 Fr. III, 32, 34 y 35; Convenio formalizado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla de fecha 28 de marzo de 2014, Cláusula Quinta, Párrafo Tercero; Contrato de adquisiciones núm. ST-654/2014, Cláusula Sexta; Contrato de adquisiciones núm. ST-654/2014, Cláusula Décima Quinta, Apartado 1, incisos a, b y c;

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.